

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No.217-2023
26 de diciembre de 2023

La suscrita, Directora General Encargada de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/060-2023 del 11 de octubre 2023, seguido contra el buque **SHIN IZU** con número IMO 9186936, propiedad de la sociedad anónima **SEA ROAD LINE, INC.**, por posiblemente incurrir en las infracciones graves descritas en la Ley 204 del 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 3 y 5, se dictó Resolución Final DGIVC/RF/PSI/089-2023 del 22 de diciembre de 2023, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PSI/089-2023
22 de diciembre de 2023

VISTOS-----

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **SHIN IZU** propiedad de **SEA ROAD LINE, INC.** por incurrir en las infracciones graves establecidas en los 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, e incumplir el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 161 de junio de 2013, al realizar una actividad de transbordo sin autorización de la Autoridad y la Resolución ADM/ARAP No.051 de 01 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **SHIN IZU**, propiedad de **SEA ROAD LINE, INC.**, por la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**, fundamentado en el artículo 146 numeral 3, literal *e*, de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto, y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021 y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente negocio una vez se cancele el pago de la multa impuesta.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo 161 de junio de 2013, Resolución ADM/ARAP No.051 de 01 de septiembre de 2023 y Ley 38 de 31 de julio de 2000 que regula el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la Resolución Final en contra del buque **SHIN IZU**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.



MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA